



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO COMERCIAL Nº 7B
Sector de la industria de
aparatos electrodomésticos

Sexto Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/7B.6
16 de diciembre de 1992

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron depositados en la Secretaría General de la Asociación, otorgados en buena y debida forma, convienen modificar el Acuerdo Comercial Nº 7B suscrito en el sector de la industria de aparatos electrodomésticos, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

Artículo 19.- Modificar el artículo 21 del Acuerdo Comercial Nº 7B, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 21.- El presente Acuerdo entrará en "vigor a partir de la fecha de su suscripción y "tendrá una duración de tres años, prorrogable automáticamente por anualidades sucesivas, salvo manifestación expresa en contrario de alguno de sus "signatarios, formulada con noventa días de anticipación a la fecha de su vencimiento."

"En este último caso cesarán automáticamente "para dicho país las obligaciones contraídas y los "derechos adquiridos en virtud del presente Acuerdo, sin exigirsele el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14."

"Los Gobiernos de los países signatarios se "comprometen a adoptar dentro del más breve plazo "posible, las medidas necesarias para poner en vigor las preferencias registradas en el presente "Acuerdo. Sin perjuicio de ello se entenderá que "cada Gobierno sólo se beneficiará de las preferencias otorgadas una vez que lo haya puesto en "vigor en su respectivo territorio, incluso administrativamente."

Artículo 29.- Actualizar el registro de las Notas Complementarias que regulan la importación de los productos negociados por los países signatarios conforme lo establece el Anexo 1 de este Protocolo.

Artículo 39.- Adecuar a la NALADISA la clasificación de los productos negociados por los países signatarios en el presente Acuerdo, en los términos que se consignan en el Anexo 2 de este Protocolo.

Artículo 49.- Encomendar a la Secretaría General la adecuación del Campo del Sector a la Nomenclatura Arancelaria basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías, limitando su extensión exclusivamente a los productos comprendidos en el programa de liberación del Acuerdo.

La Secretaría General incorporará dicha adecuación en un solo texto consolidado del presente Acuerdo.

Artículo 59.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

ANEXO 1NOTAS COMPLEMENTARIAS

La importación de los productos negociados queda sujeta, sin perjuicio de las condiciones establecidas en cada caso, al cumplimiento de las disposiciones siguientes:

ARGENTINA

Ley nº 23.664 de 1/VI/89. Decreto Nº 1998 de 28/X/92 y Resolución ME y O y SP Nº 1238 de 28/X/92.

A la percepción de una tasa de estadística cuya cuantía es del 10 por ciento aplicado sobre el valor CIF, y es exigible en el momento de la liquidación de los derechos de importación correspondientes.

URUGUAY

Decreto nº 125/77 de 2/III/77.

El Gobierno del Uruguay aplica con carácter general un recargo mínimo -no discriminatorio- del 10 por ciento, que grava la importación de toda mercadería y de todo origen, con excepción de aquellas que tengan fijado un recargo mayor.

En consecuencia, el gravamen residual resultante de la aplicación de la preferencia porcentual pactada no podrá ser, en ningún caso, inferior a 10 por ciento.

ANEXO 2

ADECUACION A LA NALADISA DE LA CLASIFICACION
DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS EN EL PRESENTE ACUERDO

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA URUGUAY

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PAIS:				
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:	OTG.:				
7321		ESTUFAS, CALDERAS CON HOGAR, COCINAS (INCLUIDAS LAS QUE PUEDAN UTILIZARSE ACCESORIAMENTE PARA CALEFACCION CENTRAL), BARBACOAS (PARRILLAS), BRASEROS, HORNILLOS DE GAS, CALIENTAPLATOS Y APARATOS NO ELECTRICOS SIMILARES, DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO.					
7321.8		LOS DEMAS APARATOS:					
7321.81.00		DE COMBUSTIBLES GASEOSOS, O DE GAS Y OTROS COMBUSTIBLES	UR	80			CALEFACTOR PARA GAS NATURAL O GAS ENVASADO, PROVISTO DE VALVULA DE SEGURIDAD, ELABORADO CON CERAMICA REFRACTARIA ENRIQUECIDA IMITANDO TRONCOS DE MADERA CON SU CORTEZA Y CORTES Y MONTADO SOBRE BASE DE HIERRO FORJADO
	7321810000	24	LI				
7321.82.00		DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS	AR	80			ESTUFAS A KEROSENE
	732182000	20	LI				
7321.90.00		PARTES	AR	80			PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES PARA ESTUFAS A KEROSENE
	732190000	20	LI				
7615		ARTICULOS DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O DE TOCADOR, Y SUS PARTES, DE ALUMINIO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE ALUMINIO.					
7615.10		ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS.					
7615.10.10		ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES	AR	80			OLLAS A PRESION
	761510000	15	LI				
8212		NAVAJAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR Y SUS HOJAS (INCLUIDOS LOS ESBOZOS EN TIRAS).					
8212.10		NAVAJAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR.					
8212.10.20		MAQUINILLAS DE AFEITAR	UR	33			APARATOS DE AFEITAR PARA HOJAS DE FILOS

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA URUGUAY

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PAIS	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PREF.	REGIMEN DEL ACUERDO
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	OTG.	REGIMEN DEL ACUERDO
				--- O B S E R V A C I O N ---
8212.10.20	(CONT.)		UR	OPUESTOS Y PARALELOS
8212102000	17	LI		
8212.20.00	HOJAS DE AFEITAR, INCLUIDOS LOS ESBOZOS EN TIRAS		UR	33 HOJAS DE AFEITAR CON FILOS OPUESTOS Y PARALELOS
8212200000	17	LI		
8212.90.00	LAS DEMAS PARTES		UR	33 PARTES Y PIEZAS NO ELECTRICAS PARA MAQUINAS DE AFEITAR ELECTRICAS, EXCEPTO CARCAZA Y ESTUCHE
8212900000	17	LI		
				33 PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES PARA APARATOS NO MECANICOS DE AFEITAR, DE HOJAS CON FILOS OPUESTOS Y PARALELOS
8212900000	17	LI		
8414	BOMBAS DE AIRE O DE VACIO, COMPRESORES DE AIRE O DE OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS ASPIRANTES PARA EXTRACCION O RECICLADO, CON VENTILADOR INCORPORADO, INCLUIDO CON FILTRO.			
8414.5	VENTILADORES:			
8414.51.00	VENTILADORES DE MESA, DE PIE, DE PARED, DE TECHO O DE VENTANA, CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 125 W		UR	90 VENTILADORES DE TECHO DE TRES O MAS ASPAS METALICAS O DE MADERA, DE HASTA 145 CM. DE LARGO, CON IMPULSOR DE UNA O VARIAS VELOCIDADES CUPO ANUAL: 5.000 UNIDADES EN CONJUNTO CON EL ITEM 8414.59.00 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL, LA PREFERENCIA SE APLICA SOBRE EL IMPUESTO ADUANERO UNICO Y EL RECARGO CAMBIARIO, INCLUIDO EL RECARGO MINIMO
8414510010	24	LI		

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PAIS:	PREF.
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:	OTG.	PORC.
				--- O R S E R V A C I O N ---
8414.59.00	LOS DEMAS		UR	90
				VENTILADORES DE TECHO DE TRES O MAS ASPAS METALICAS O DE MADERA, DE HASTA 145 CM. DE LARGO, CON IMPULSOR DE UNA O VARIAS VELOCIDADES
				VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8414.51.00
8414590011	24	LI		
8414.60.00	CAMPANAS ASPIRANTES EN LAS QUE EL MAYOR LAADO HORIZONTAL SEA INFERIOR O IGUAL A 120 CM		UR	67
				DEPURADORES Y/O PURIFICADORES DE AIRE, DE USO DOMESTICO PARA COCINAS, CON MOTOR INCORPORADO, CON UNO O MAS FILTROS, SIN DISPOSITIVOS QUE MODIFIQUEN TEMPERATURA Y/O HUMEDAD
8414600010	24	LI		
8414.80.00	LOS DEMAS		UR	67
				DEPURADORES Y/O PURIFICADORES DE AIRE, DE USO DOMESTICO PARA COCINAS, CON MOTOR INCORPORADO, CON UNO O MAS FILTROS, SIN DISPOSITIVOS QUE MODIFIQUEN TEMPERATURA Y/O HUMEDAD
8414800010	10	LI		
8414.90.00	PARTES		UR	67
				IDENTIFICABLES PARA DEPURADORES Y/O PURIFICADORES DE AIRE, DE USO DOMESTICO PARA COCINAS, CON MOTOR INCORPORADO, CON UNO O MAS FILTROS, SIN DISPOSITIVOS QUE MODIFIQUEN TEMPERATURA Y/O HUMEDAD
8414900099	17	LI		
8421	CENTRIFUGADORAS INCLUIDAS LAS SECADORAS CENTRIFUGAS; APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LIQUIDOS O GASES.			
8421.1	CENTRIFUGADORAS, INCLUIDAS LAS SECADORAS CENTRIFUGAS;			
8421.12.00	SECADORAS DE ROPA		UR	33
				MAQUINAS CENTRIFUGAS ESCURRIDORAS DE ROPA, DE USO DOMESTICO
8421120000	10	LI		

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA URUGUAY

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PAIS	OTG.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL				
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL				
8421.9	PARTES:					
8421.91.00	DE CENTRIFUGADORAS, INCLUIDAS LAS DE SECADORAS					
	CENTRIFUGAS					
		UR			33	
						IDENTIFICABLES PARA MAQUINAS CENTRIFUGAS, ESCURRIDORAS DE ROPA, DE USO DOMESTICO
	8421910000 17	LI				
8433	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS PARA COSECHAR O TRILLAR, INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA PAJA O PARA FORRAJE; CORTADORAS DE CESPED Y GUADAÑADORAS; MAQUINAS PARA LA LIMPIEZA O LA CLASIFICACION DE HUEVOS, FRUTOS O DEMAS PRODUCTOS AGRICOLAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 8437.					
8433.1	CORTADORAS DE CESPED:					
8433.11.00	CON MOTOR, EN LAS QUE EL DISPOSITIVO DE CORTE GIRE EN UN PLANO HORIZONTAL					
		AR			90	
						ELECTRICAS CUPO ANUAL: 10.000 UNIDADES EN CONJUNTO CON EL ITEM 8433.19.00
	843311000 15	LI				
8433.19.00	LAS DEMAS					
		AR			90	
						ELECTRICAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8433.11.00
	843319000 15	LI				
		UR			90	
						ELECTRICAS, PORTATILES, CON HILO CORTANTE DE NYLON (BORDEADORAS) CUPO ANUAL: 1.000 UNIDADES
						DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL, LA PREFERENCIA SE APLICA SOBRE EL IMPUESTO ADUANERO UNICO Y EL RECARGO CAMBIARIO, INCLUIDO EL RECARGO MINIMO
	8433190000 24	LI				
8450	MAQUINAS PARA LAVAR ROPA, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE SECADO.					
8450.1	MAQUINAS DE CAPACIDAD UNITARIA, EXPRESADA EN PESO DE ROPA SECA, INFERIOR O IGUAL A 10 KG:					
8450.11.00	MAQUINAS TOTALMENTE AUTOMATICAS					

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA URUGUAY

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PAIS:	
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:OTG.	OTG.	
:8450.11.00:(CONT.)		UR	90	AUTOMATICAS, PROGRAMABLES, DE EJE HORIZONTAL, DE USO DOMESTICO CUPO ANUAL: 1.000 UNIDADES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL, LA PREFERENCIA SE APLICA SOBRE EL IMPUESTO ADUANERO UNICO Y EL RECARGO CAMBIARIO, INCLUIDO EL RECARGO MINIMO
:8450110010	24	LI		
:8450.90.00:PARTES		UR	72	MECANISMOS HERMETICOS COMPLETOS PARA LAVARROPAS DE USO DOMESTICO, AUTOMATICOS O SEMI-AUTOMATICOS, CON CAJA DE ENGRANAJE Y AGITADOR COMPLETO, CON O SIN FRENO, CON O SIN EMBRAGUE Y CON O SIN BOMBA CENTRIFUGA, EXCEPTUANDO LOS CONTROLES ELECTRICOS Y AUTOMATICOS.
:8450900010	24	LI		
:8509	:APARATOS ELECTROMECAVICOS CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO, DE USO DOMESTICO.			
:8509.10.00:ASPIRADORAS		UR	72	APARATOS ELECTROMECAVICOS DE USO DOMESTICO PARA EL BARRIDO DE ALFOMBRAS (BARRERAS) PROVISTOS DE UN RODILLO ANTERIOR Y ASPIRACION POSTERIOR
:8509100090	24	LI		
			90	LAS DEMAS ASPIRADORAS, INCLUIDO DE POLVO Y AGUA CUPO ANUAL: 9.000 UNIDADES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL, LA PREFERENCIA SE APLICA SOBRE EL IMPUESTO ADUANERO UNICO Y EL RECARGO CAMBIARIO, INCLUIDO EL RECARGO MINIMO. ESTE PRODUCTO SE BENEFICIA ADEMAS DEL TRATAMIENTO PREFERENCIAL ACORDADO POR EL ARTICULO 4 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA URUGUAY

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			PAIS:	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	REGIMEN GENERAL ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:			
8509.10.00	(CONT.)			UR		
	8509100010	17	LI			
	8509100020	17	LI			
	8509100090	24	LI			
8509.20.00	ENCERADORAS (LUSTRADORAS) DE PISOS			AR	5	DE UNO O DOS CEPILLOS, EXCLUIDAS LAS LUSTRADORAS-ASPIRADORAS
	850920000	20	LI			
					68	TRIANGULARES DE 3 CEPILLOS, A VELOCIDA_ DES UNIFORMES
	850920000	20	LI			
				UR	90	LUSTRADORAS DE PISO DE 3 CEPILLOS, CON SISTEMA DE ABSORCION DE POLVO CUPO ANUAL: 5.000 UNIDADES
						DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIO- NAL, LA PREFERENCIA SE APLICA SOBRE EL IMPUESTO ADUANERO UNICO Y EL RECARGO CAMBIARIO, INCLUIDO EL RECARGO MINIMO
	8509200000	24	LI			
8509.40.00	TRITURADORES Y MEZCLADORES DE ALIMENTOS; EXPRIMI- DORES DE FRUTOS Y EXPRIMIDORES DE LEGUMBRES U HOR- TALIZAS			AR	68	BATIDORAS ELECTRICAS DE USO DOMESTICO, PORTATILES O DE MESA, COMBINADAS O NO, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS
	850940000	20	LI			
					68	LICUADORAS SIN DISPOSITIVOS NI ACCESO_ RIOS PARA OTROS FINES, CON EXCLUSION DE LOS VASOS DE VIDRIO
	850940000	20	LI			
				UR	67	

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA URUGUAY

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	PAIS:	OTG.:	OBSERVACION
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL		PREF.			
/SA	NACIONAL	AD-VAL.	ESPECIFICO MON. UNID.	R.LEGAL			
:8509.40.00:	(CONT.)			UR			BATIDORAS ELECTRICAS DE USO DOMESTICO, PORTATILES O DE MESA, COMBINADAS O NO, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS CUPO ANUAL: US\$ 450.000 EN CONJUNTO CON LAS LICUADORAS SIN DISPOSITIVOS NI ACCESORIOS PARA OTROS FINES
:8509400020	17	LI					
:8509400090	24	LI					ESTE PRODUCTO SE BENEFICIA ADEMAS DEL TRATAMIENTO PREFERENCIAL ACORDADO POR EL ARTICULO 4 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL
							67
:8509400090	24	LI					LICUADORAS SIN DISPOSITIVOS NI ACCESORIOS PARA OTROS FINES, CON EXCLUSION DE LOS VASOS DE VIDRIO. CUPO ANUAL CONJUNTO CON LAS BATIDORAS ELECTRICAS DE USO DOMESTICO, PORTATILES O DE MESA, COMBINADAS O NO, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS
							ESTE PRODUCTO SE BENEFICIA ADEMAS DEL TRATAMIENTO PREFERENCIAL ACORDADO POR EL ARTICULO 4 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL
							33
:8509400030	17	LI					JUGUERAS-CENTRIFUGADORAS DE USO DOMESTICO, SIN DISPOSITIVOS ACCESORIOS PARA OTROS FINES
							ESTE PRODUCTO SE BENEFICIA ADEMAS DEL TRATAMIENTO PREFERENCIAL ACORDADO POR EL ARTICULO 4 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL
							67
:8509400090	24	LI					OTROS EXTRACTORES DE JUGOS DE USO DOMESTICO, SIN DISPOSITIVOS ACCESORIOS PARA OTROS FINES

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA URUGUAY

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO
				PREF.	PREF.
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PAIS:	PORC.	---
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:	OTG.:		O B S E R V A C I O N
:8509.40.00:(CONT.)				UR	
				67	PICADORAS DE ALIMENTOS, ELECTRICAS DE USO DOMESTICO
	:8509400090	24	LI		
				33	APARATOS PROVISTOS DE UTILES, ACCESORIOS O PARTES INTERCAMBIABLES PARA PROCESAR ALIMENTOS (REBANAR, PICAR, MEZCLAR, ETC.)
	:8509400010	17	LI		ESTE PRODUCTO SE BENEFICIA ADEMAS DEL TRATAMIENTO PREFERENCIAL ACORDADO POR EL ARTICULO 4 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL
				90	CORTADORA DE ALIMENTOS, CON O SIN ACCESORIOS CUPO ANUAL: 1.000 UNIDADES
	:8509400010	17	LI		
	:8509400090	24	LI		DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL, LA PREFERENCIA SE APLICA SOBRE EL IMPUESTO ADUANERO UNICO Y EL RECARGO CAMBIARIO, INCLUIDO EL RECARGO MINIMO
:8509.80.00: LOS DEMAS APARATOS				AR	
				68	CEPILLOS DE DIENTES, ELECTRICOS, CON O SIN ACUMULADOR, PILAS O CARGADOR
	:850980000	20	LI		
				68	CUCHILLOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO, CON O SIN ACUMULADOR, PILAS O CARGADOR
	:850980000	20	LI		
				90	TURBO-CIRCULADOR DE AIRE HASTA 51 CM. DE DIAMETRO DE IMPULSOR, PORTATIL, SIN MECANISMO OSCILANTE, DE USO DOMESTICO CUPO ANUAL: 30.000 UNIDADES

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA URUGUAY

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO	REGIMEN GENERAL MON. UNID. R.LEGAL:OTG.	PAIS: PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8509.80.00:(CONT.)				AR	
	:850980000	20	LI		
				UR	67
	:8509800090	24	LI		CEPILLOS DE DIENTES, ELECTRICOS, CON O SIN ACUMULADOR, PILAS O CARGADOR
					33
	:8509800030	17	LI		CUCHILLOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO, CON O SIN ACUMULADOR, PILAS O CARGADOR
					67
	:8509800090	24	LI		APARATOS BARREALFOMBRAS CON MOTOR INCORPORADO
:8509.90.00:PARTES				AR	68
	:850990000	15	LI		IDENTIFICABLES PARA ENCERADORAS Y LUSTRADORAS DE UNO O DOS CEPILLOS, EXCLUIDAS LAS LUSTRADORAS-ASPIRADORAS, DE USO DOMESTICO
					68
	:850990000	15	LI		IDENTIFICABLES PARA ENCERADORAS Y LUSTRADORAS TRIANGULARES DE 3 CEPILLOS A VELOCIDADES UNIFORMES, DE USO DOMESTICO
					68
	:850990000	15	LI		PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES PARA BATIDORAS ELECTRICAS DE USO DOMESTICO, PORTATILES O DE MESA, COMBINADAS O NO
					68
					68
					IDENTIFICABLES PARA TURBO-CIRCULADOR DE AIRE DE HASTA 51 CM. DE DIAMETRO DE IM

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA URUGUAY

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R. LEGAL	OTG.	PREF. PORC.	O B S E R V A C I O N
8509.90.00: (CONT.)				AR	
	850990000	15	LI		PULSOR, PORTATIL, SIN MECANISMO OSCILANTE, DE USO DOMESTICO
				68	IDENTIFICABLES PARA LICUADORAS
	850990000	15	LI		
				UR	
				80	IDENTIFICABLES PARA APARATOS ELECTROMECANICOS DE USO DOMESTICO PARA EL BARRIDO DE ALFOMBRAS (BARREALFOMBRAS) PROVISTOS DE UN RODILLO ANTERIOR Y ASPIRACION POSTERIOR
	850990000	24	LI		
				67	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES PARA BATIDORAS ELECTRICAS DE USO DOMESTICO, PORTATILES O DE MESA, COMBINADAS O NO, EXCLUIDOS LOS VASOS Y BOLSAS DE VIDRIO
	850990000	24	LI		
				80	IDENTIFICABLES PARA LICUADORAS, CON EXCLUSION DE LOS VASOS DE VIDRIO
	850990000	24	LI		
				67	IDENTIFICABLES PARA EXTRACTORES DE JUGO DE USO DOMESTICO, SIN DISPOSITIVOS NI ACCESORIOS PARA OTROS FINES
	850990000	24	LI		
				67	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES PARA PICADORAS DE ALIMENTOS, ELECTRICAS, DE USO DOMESTICO
	850990000	24	LI		
				75	IDENTIFICABLES PARA ASPIRADORAS DE POLVO

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA URUGUAY

		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PAIS: DTG.	PREF. PORC.
			--- O B S E R V A C I O N ---	
8509.90.00 (CONT.)			UR	
	8509900000	24	LI	
				67
				IDENTIFICABLES PARA ASPIRADORAS DE POLVO Y AGUA
	8509900000	24	LI	
				67
				IDENTIFICABLES PARA APARATOS DE PROCESAR ALIMENTOS PROVISTOS DE UTILES INTERCAMBIABLES
	8509900000	24	LI	
				67
				IDENTIFICABLES PARA APARATOS BARREALFOMBRAS CON MOTOR
	8509900000	24	LI	
8510	MAQUINAS DE AFEITAR Y MAQUINAS DE CORTAR EL PELO O DE ESQUILAR, CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO.			
8510.10.00	MAQUINAS DE AFEITAR		UR	80
				ELECTRICAS, CON MOTOR INCORPORADO, ALIMENTADO DESDE LA RED EXTERIOR CUPO ANUAL: 100 UNIDADES
	8510100000	24	LI	
8510.90.00	PARTES		UR	33
				PARA MAQUINAS DE AFEITAR ELECTRICAS, EXCEPTO CABLE Y ENCHUFE
	8510900000	17	LI	
8516	CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTANEO O DE ACUMULACION Y CALENTADORES ELECTRICOS DE INMERSION; APARATOS ELECTRICOS PARA LA CALEFACCION DE AMBIENTES O DEL SUELO; APARATOS ELECTROTERMICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO (POR EJEMPLO: SECADORES, RIZADORES, CALIENTATENACILLAS); O PARA SECAR LAS MANOS; PLANCHAS ELECTRICAS; LOS DEMAS APARATOS ELECTROTERMICOS DE USO DOMESTICOS; RESISTENCIAS CALENTADORAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 8545.			

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PAIS:	PREF.	O B S E R V A C I O N
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:	DTG.:	PORC.	
8516.10.00	CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTANEO O DE ACUMULACION Y CALENTADORES ELECTRICOS DE INMERSION		AR	90	CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA, POR ACUMULACION DE PRESION, LLAMADOS TERMOTANQUES, HASTA 100 LT. DE CAPACIDAD
851610000	20	LI			
8516.2	APARATOS ELECTRICOS PARA LA CALEFACCION DE AMBIENTES O DEL SUELO:		AR	80	ESTUFAS PARA USO DOMESTICO, INCLUIDOS LOS APARATOS QUE PERMITAN SU UTILIZACION INDISTINTA COMO CALEFACTOR Y/O COMO VENTILADOR
8516.29.00	LOS DEMAS				
851629000	20	LI			
				85	CALEFACTORES ELECTRICOS POR CONVECCION PARA ACONDICIONAR LA TEMPERATURA EN AMBIENTES DE LOCALES
851629000	20	LI			
				90	RADIADORES POR CIRCULACION DE ACEITE PARA CALEFACCION DE VIVIENDAS O LOCALES CUPO ANUAL: 4.000 UNIDADES
851629000	20	LI			
8516.3	APARATOS ELECTROTERMICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO O PARA SECAR LAS MANOS:		AR	55	MANUALES, CON SUS ACCESORIOS, EXCEPTO LOS DE USO PROFESIONAL
8516.31.00	SECADORES PARA EL CABELLO				
851631000	20	LI			
			UR	72	MANUALES, CON SUS ACCESORIOS, EXCEPTO LOS DE USO PROFESIONAL
8516310000	24	LI			
					ESTE PRODUCTO SE BENEFICIA ADEMAS DEL TRATAMIENTO PREFERENCIAL ACORDADO POR EL

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA URUGUAY

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PAIS:			
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:	DTG.:			
8516.31.00:	(CONT.)		UR			ARTICULO 4 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL
8516.40.00:	PLANCHAS ELECTRICAS		UR	67		AUTOMATICAS DE VAPOR, DE USO DOMESTICO ESTE PRODUCTO SE BENEFICIA ADEMAS DEL TRATAMIENTO PREFERENCIAL ACORDADO POR EL ARTICULO 4 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL
8516400000	24	LI				
				75		AUTOMATICAS, DE USO DOMESTICO, SIN DISPOSITIVOS DE PRODUCCION DE VAPOR ESTE PRODUCTO SE BENEFICIA ADEMAS DEL TRATAMIENTO PREFERENCIAL ACORDADO POR EL ARTICULO 4 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL
8516400000	24	LI				
8516.50.00:	HORNOS DE MICROONDAS		AR	90		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8516.60.00
851650000	20	LI				
			UR	90		CUPO ANUAL: 500 UNIDADES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL, LA PREFERENCIA SE APLICA SOBRE EL IMPUESTO ADUANERO UNICO Y EL RECARGO CAMBIARIO, INCLUIDO EL RECARGO MINIMO
8516500000	17	LI				
8516.60.00:	LOS DEMAS HORNOS; COCINAS, CALENTADORES (INCLUIDAS LAS MESAS DE COCCION), PARRILLAS Y ASADORES		AR	90		HORNOS CUPO ANUAL: 5.000 UNIDADES EN CONJUNTO CON LOS HORNOS DEL ITEM 8516.50.00
851660000	20	LI				

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PAIS	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL	OTG.	
8516.7	LOS DEMAS APARATOS ELECTROTÉRMICOS:			
8516.71.00	APARATOS PARA LA PREPARACION DE CAFÉ O DE TÉ		UR	33
8516710010	17	LI		CAFETERAS ELECTRICAS, PROGRAMABLES Y TIPO EXPRESS CON PESO UNITARIO HASTA 2,5 KG., EXCEPTUANDO LAS DE HIDROCOMPRESION
				ESTE PRODUCTO SE BENEFICIA ADEMAS DEL TRATAMIENTO PREFERENCIAL ACORDADO POR EL ARTICULO 4 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL
8516710090	24	LI		80
				LAS DEMAS CAFETERAS ELECTRICAS CON PESO UNITARIO HASTA 2,5 KG., EXCEPTUANDO LAS DE HIDROCOMPRESION
				ESTE PRODUCTO SE BENEFICIA ADEMAS DEL TRATAMIENTO PREFERENCIAL ACORDADO POR EL ARTICULO 4 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL
8516.72.00	TOSTADORAS DE PAN		AR	79
851672000	20	LI		AUTOMATICOS, CON SELECTOR DE GRADO DE TOSTADO
8516720010	17	LI	UR	33
				AUTOMATICOS, CON SELECTOR DE GRADO DE TOSTADO
8516.79.00	LOS DEMAS		UR	67
8516790090	24	LI		YOGURTERAS ELECTRICAS, DE USO DOMESTICO
8516.90.00	PARTES		AR	80
				IDENTIFICABLES PARA CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA POR ACUMULACION DE PRESION, LLAMADOS TERMOTANQUES, HASTA 100 LITROS DE CAPACIDAD

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA URUGUAY

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID.	REGIMEN GENERAL R.LEGAL:OTG.	PAIS:		
8516.90.00 (CONT.)				AR		
	851690100	15	LI			
				80		IDENTIFICABLES PARA ESTUFAS ELECTRICAS DE USO DOMESTICO, INCLUIDOS LOS APARATOS QUE PERMITAN SU UTILIZACION INDISTINTA COMO CALEFACTOR Y/O VENTILADOR
	851690100	15	LI			
				68		IDENTIFICABLES PARA SECADORES DE CABELLO, EXCEPTUANDO LOS DE USO PROFESIONAL
	851690100	15	LI			
				68		IDENTIFICABLES PARA TOSTADORES DE PAN
	851690390	15	LI			
				85		IDENTIFICABLES PARA CONVECTORES ELECTRICOS DE CALEFACCION
	851690100	15	LI			
				UR		
	8516900090	24	LI			
				72		IDENTIFICABLES PARA SECADORES DE CABELLO, EXCEPTUANDO LOS DE USO PROFESIONAL
				80		IDENTIFICABLES PARA CAFETERAS ELECTRICAS DE USO DOMESTICO, CON PESO UNITARIO HASTA 2,5 KG., EXCEPTUANDO LAS DE HIDROCOMPRESION
	8516900090	24	LI			
				75		IDENTIFICABLES PARA PLANCHAS ELECTRICAS AUTOMATICAS SIN DISPOSITIVOS DE PRODUCCION DE VAPOR DE USO DOMESTICO
	8516900090	24	LI			

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	
REGIMEN GENERAL				PREF.	
AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:DTG.				PAIS:	--- O B S E R V A C I O N ---
				OTG.:	
8516.90.00:	(CONT.)			UR	
					80
	8516900090	24	LI		IDENTIFICABLES PARA PLANCHAS ELECTRICAS AUTOMATICAS A VAPOR, DE USO DOMESTICO
					80
	8516900090	24	LI		IDENTIFICABLES PARA YOGURTERAS ELECTRICAS, DE USO DOMESTICO
9106	APARATOS DE CONTROL DE TIEMPO Y CONTADORES DE TIEMPO, CON MECANISMO DE APARATOS DE RELOJERIA O CON MOTOR SINCRONICO (POR EJEMPLO: REGISTRADORES DE ASISTENCIA, RELOJES FECHADORES, INCLUIDOS LOS CONTADORES).				
9106.90.00:	LOS DEMAS				
				UR	
					33
	9106900000	17	LI		CONTADORES DE TIEMPO NO INTERRUPTORES (MINUTOS) CON MECANISMO DE RELOJERIA O MOTOR SINCRONICO, CON O SIN RELOJ INCORPORADO, PARA COCINAS
9107	INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMAS APARATOS QUE PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO DADO, CON MECANISMO DE APARATOS DE RELOJERIA O CON MOTOR SINCRONICO.				
9107.00.00:	INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMAS APARATOS QUE PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO DADO, CON MECANISMO DE RELOJERIA O CON MOTOR SINCRONICO				
				UR	
					33
	9107000000	17	LI		RELOJES INTERRUPTORES DE CUERDA O CON MOTOR SINCRONICO, PARA LAVARROPAS DE USO DOMESTICO

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Raúl E. Carignano

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Néstor Cosentino
